

PARA DEFENDER EL FUTURO 15S 2012
QUIEREN ARRUIRAR EL PAÍS



Desde que el pasado 21 de Diciembre de 2011, Mariano Rajoy formara gobierno, el ejecutivo ha demolido toda la arquitectura del derecho laboral que surgió de la transición democrática. **Entre otras cosas, aprobando una reforma laboral, que con la excusa de combatir el absentismo, abarata el despido para aquellas personas que deban acogerse a bajas justificadas, de por ejemplo, 9 días intermitentemente en el plazo de dos meses.**

El gobierno se muestra hostil, asimismo, con un colectivo especialmente vulnerable a la siniestralidad laboral, los inmigrantes. Dicho colectivo, que en numerosas ocasiones sufre gran desprotección en cuanto a coberturas

laborales, se ve ahora también afectado por la nueva reforma sanitaria.

Las últimas medidas tomadas, exhiben además una voluntad enfermiza de perseguir a los sindicatos, con el consiguiente menoscabo de los derechos y garantías para los trabajadores. Por todo ello, y muchas más razones, tras constituirse el pasado 25 de Julio la **Cumbre Social que agrupa a sindicatos, entre ellos USO, organizaciones, asociaciones y otros colectivos sociales, se convoca para el día 15 de Septiembre una gran MARCHA A MADRID**, que llevará a miles de personas a la capital, para protestar contra los recortes y pedirle al gobierno que los someta a Referéndum y si el gobierno no acepta, seremos las organizaciones sociales las que convoquemos una consulta popular.

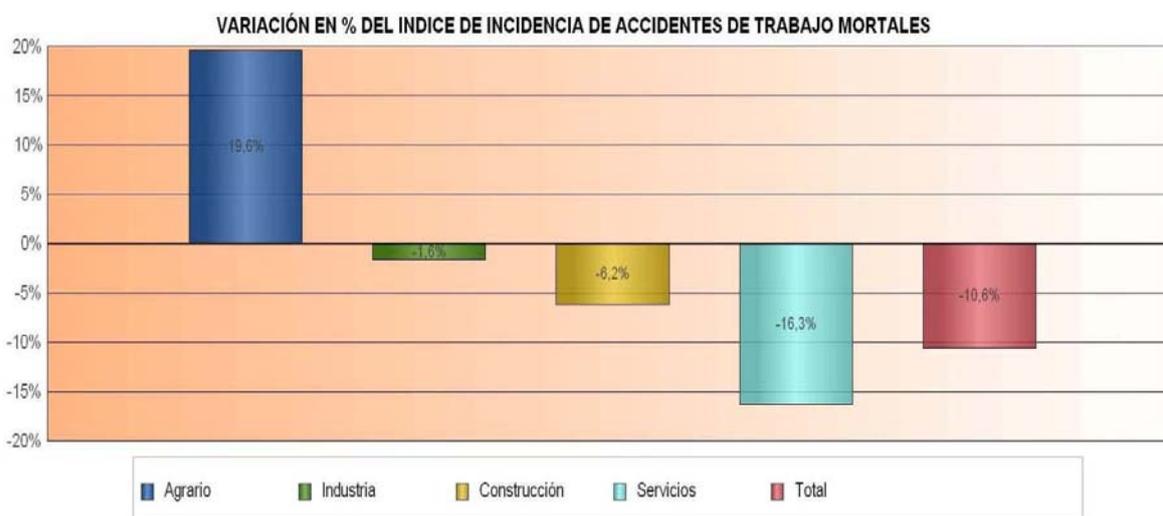
EL 15 DE SEPTIEMBRE MARCHA A MADRID PARA DEFENDER EL FUTURO ¡¡ACUDE CON LA USO!!

PUBLICADO EL INFORME DE SINIESTRALIDAD LABORAL DEL PERIODO ENTRE JULIO 2011 Y JUNIO 2012

El Ministerio de Empleo y seguridad Social acaba de publicar el informe de siniestralidad laboral del periodo entre Julio 2011 y Junio 2012.

El número total de accidentes registrados en los últimos meses disminuye en un 17,3%, aunque también disminuye el porcentaje de población trabajadora con la contingencia de accidente de trabajo cubierta. Desgraciadamente, a pesar de este descenso, que desde la USO celebramos, se observa un preocupante aumento de los accidentes mortales en el sector agrario, que crecen en un 18,5%, a pesar de la disminución de trabajadores en el sector. Desde la USO consideramos que es necesario analizar las causas de este importante aumento de mortalidad en dicho sector.

Además de esto, desde la USO, consideramos importante resaltar dos aspectos. En primer lugar, que los datos se refieren al colectivo de trabajadores asalariados y entre los autónomos, únicamente a aquellos con la cobertura de las contingencias cubiertas. En segundo lugar, el informe no refleja los accidentes sin baja, los cuales en anteriores informes se estaban viendo incrementados.



SEGURIDAD VIAL Y ACCIDENTABILIDAD LABORAL

Los datos correspondientes a 2010 indican que el 38% de los accidentes de trabajo mortales fueron accidentes de tráfico. La mayor parte de ellos ocurrieron "In Itinere", el 65%. El resto ocurrieron "In Mision", es decir, cumpliendo tareas que requieren el desplazamiento.

Además en 2010 fallecieron en accidente de tráfico, no contabilizado como laboral, 185 conductores y pasajeros de camiones y furgonetas, muchos de los cuales presumiblemente estuvieran trabajando. La cuestión es que muchos de esos trabajadores son autónomos y no tienen contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por lo que sus accidentes no se registran como de trabajo.

Ante estas alarmantes cifras el INSHT y la DGT ya han desarrollado conjuntamente la página web "Seguridad vial laboral", que se puso en marcha en abril de 2011 (<http://www.seguridadviallaboral.es/>), en la que podemos encontrar manuales de buenas prácticas, skets las últimas campañas de la DGT, etc. Además han elaborado una Guía metodológica para la elaboración de un plan de Seguridad Vial en la empresa, disponible en: http://www.dgt.es/was6/portal/contenidos/documentos/seguridad_vial/union_europea/seguridad_vial_empresa.pdf.

Asimismo, es vital solucionar problemas de carácter estructural como la falta de transporte público de calidad para llegar a ciertos puestos de trabajo, como ocurre en muchos polígonos industriales, lo que favorecería a los trabajadores afectados, disminuyendo, el volumen de tráfico en general.

CONDENAN A LA SALLE A INDEMNIZAR A UNA PROFESORA POR ACOSO LABORAL

El tribunal supremo ha confirmado la condena a la congregación religiosa gestora del colegio La Salle de Almería, por acoso laboral a una profesora. El fallo señala que el centro educativo incurrió en daño moral al despedir a la trabajadora “como acción de represalia”, y confirma que se la perjudicó considerablemente con la toma de decisiones <“sin sentido” además de dar apoyo explícito a las conductas de hostigamiento, aislamiento y menosprecio a que la sometía superior jerárquico. Dicha superior, además no la dirigía la palabra e ignoraba por completo su presencia, además de tratarla con desconsideración delante de los alumnos y cuestionando su labor profesional. La congregación religiosa fue condenada, en principio, por un juzgado

de lo social de Almería a indemnizar a la afectada con 45.477 euros . , cantidad que finalmente ha sido rebajada por el Tribunal Supremo a 8082,8 euros.



TRASTORNOS DEL SUEÑO POR EL TRABAJO A TURNOS

Los trabajadores a turnos y especialmente aquellos que trabajan de noche, forman un colectivo con riesgo de sufrir trastornos del sueño. El síntoma mas habitual es el insomnio, junto con la excesiva somnolencia durante el día. Esta excesiva somnolencia puede provocar mayor dificultad para realizar sus tareas y disminución del rendimiento laboral, junto con un aumento del riesgo de accidentes. El problema suele ser adaptar el ritmo circadiano (horario endógeno normal) del organismo al horario de trabajo. Para recuperarse de la fatiga diaria es necesario dormir una media de 7 horas, de manera que puedan darse todas

las fases del sueño, facilitándose así la recuperación física y psíquica. El sueño comprende dos fases: una de sueño lento y una de sueño rápido. En la primera fase, se da un período inicial de sueño ligero y un segundo período de sueño profundo, en el que disminuyen las constantes fisiológicas y el tono muscular. Esta fase del sueño permite la recuperación física del organismo. La segunda fase de sueño, llamada sueño rápido o sueño paradójico, es la que permite la recuperación psíquica. Para evitar trastornos del sueño se pueden seguir las siguientes recomendaciones:

- Programar las comidas para promover el sueño (no irse a la cama con hambre o hacer comidas demasiado copiosas que puedan fragmentar el sueño)
- Si volvemos a casa al amanecer, minimizar la exposición a la luz, usando, por ejemplo gafas oscuras, para evitar que se active el ciclo de vigilia.
- Dormir en una habitación silenciosa y oscura.

También es recomendable programar alguna siesta en el trabajo de no mas de 20 minutos de duración.



COMO ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

¿ QUE ENTENDEMOS POR ACCIDENTE LABORAL?

Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

¿ QUE SUPUESTOS SE CONSIDERAN ACCIDENTE LABORAL?

Tendrán la consideración de accidentes de trabajo: los accidentes "In Itinere" e "In Mision", los sufridos como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo. También las enfermedades, no incluidas en el artículo de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como aquellas padecidas con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

¿QUE HACEMOS EN CASO DE SUFRIR O PRESENCIAR UN ACCIDENTE LABORAL?

En primer lugar debemos tomar las medidas necesarias para proteger tanto al accidentado como a cualquier persona que se encuentre cercana a la zona del accidente. Las medidas a adoptar serán diferentes en función de la gravedad del accidente.

ACCIDENTE LEVE

Se considera leve si es de baja gravedad para la integridad física del trabajador y por la inexistencia de secuelas. Se solicitará a la empresa el parte de asistencial correspondiente y se acudirá al centro asistencial de la mutua mas cercano. La empresa debe informar a los trabajadores/as del nombre, teléfono y dirección de la mutua asociada a la que se encuentra asociada y el centro asistencial al que deben acudir . Se pueden dar dos situaciones:

ACCIDENTE SIN BAJA

El médico autoriza la reincorporación al puesto de trabajo. Si no estamos de acuerdo con la decisión facultativa podemos reclamar, por escrito a la mutua, o en la web <https://www.ovrmatepss.es/virtual/>, además de acudir a nuestro médico de Atención Primaria que, en caso de considerarlo oportuno podrá remitir el expediente a la mutua para que sea tramitado como accidente de trabajo con baja.

Al igual que en los accidentes leves la mutua será la responsable de prestar toda la atención sanitaria.

En caso de necesidad de asistencia médica inmediata se puede evacuar al herido al hospital, centro de salud más cercano o avisar al 112.

¿ CUALES SON LAS FACULTADES DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE?

Los delegados de prevención en el ejercicio de sus competencias, están facultados para ser avisados por el empresario cuando se produzcan daños en la salud de los trabajadores, pudiendo presentarse en el lugar de los hechos. Además, el comité de seguridad y salud puede conocer y analizar las causas de los daños ocurridos a la salud de los trabajadores, con objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas correspondientes.

ACCIDENTE CON BAJA

Se emite el parte de baja. La mutua debe prestar la atención sanitaria integral en el proceso, incluyendo: El tratamiento médico quirúrgico y, en general, todas las técnicas diagnósticas y terapéuticas, medicamentos gratuitos, posibles tratamientos de rehabilitación, el suministro y renovación normal de los aparatos de prótesis y ortopedia y los vehículos para minusválidos, así como la cirugía plástica y reparadora.

En todos los accidentes que impliquen baja médica se cumplimentará y tramitará el parte de accidente. La empresa debe entregar un ejemplar del parte de accidente a la persona accidentada.

ACCIDENTE GRAVE

Si el accidente es grave, es decir compromete la integridad física del trabajador se avisará a la mutua correspondiente, y se les solicitará que acudan al lugar del accidente. El personal formado debe proporcionar los primeros auxilios necesarios mientras llegan los servicios de emergencia.